

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

07 JUN. 2023

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. Surtido el traslado en el registro nacional de emplazados, como quiera que no compareció por sí, ni a través de apoderado judicial los emplazados visible a folio 1095 a 1107, se les designa como curador ad-litem, por economía procesal a la Dra. Luz Marina Espinosa quien ya había sido designada en el presente asunto

Notifíquesele a través de correo electrónico o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

2. Se reconoce personería a la Dra. Claudia Roció Jaramillo García como apoderado judicial de Luz Elena Calderón Silva, en los términos del poder conferido visible a folio 1110.

Se tiene como sucesora procesal de los demandados Hernando Calderón Melgarejo y Ana Rosa Silva de Calderón a Luz Elena Calderón, quien comparece al proceso en el estado en que se encuentra. Se advierte que queda notificada por estado, y se le corre traslado de la demanda por el término legal para contestar la demanda, como quiera que los señores Hernando Calderón Melgarejo y Ana Rosa Silva de Calderón, no habían sido notificados del auto admisorio y demanda.

Secretaría controle el término.

Notifíquese,

El Juez, Se reconoce personería a la Dra. Claudia Roció Jaramillo García como apoderado judicial de Luz Elena Calderón Silva, en los términos del poder conferido visible a folio 1110

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

Se tiene como sucesora procesal de los demandados Hernando Calderón Melgarejo y Ana Rosa Silva de Calderón a Luz Elena Calderón, quien comparece al proceso en el estado en que se encuentra.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 55

Hoy 08 JUN. 2023

El Srío. RUTH MARGARITA MIRANDA P.

Se advierte a Luz Elena Calderón, quien comparece al proceso en el estado en que se encuentra, como quiera que queda notificada por estado, y se le corre traslado de la demanda por el término legal para contestar la demanda, como quiera que los señores Hernando Calderón Melgarejo y Ana Rosa Silva de Calderón, no habían sido notificados del auto admisorio y demanda.

Secretaría controle el término.